

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una subvención de 3.219.753,32 pesetas, equivalente al 60 por 100 del importe de las construcciones docentes figuradas en el referido proyecto.

La suma indicada se abonará contra certificación de obra ejecutada, con cargo a los créditos adscritos al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al capítulo VIII, artículo único, del vigente ejercicio económico de 1964, en la cuantía de 3.000.000 de pesetas, y el resto, de pesetas 7.005.532,71, en el ejercicio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se aprueba una subvención de 29.839.436,33 pesetas para las obras de las Escuelas Profesionales «Cristo Rey», de Valladolid, Centro reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Redactado el correspondiente proyecto de obras para las Escuelas Profesionales «Cristo Rey», de Valladolid, por el Arquitecto don Luis Martínez Feduchi y don Jesús María Boch Montesino, por un importe total de 61.839.843,22 pesetas, conforme al Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Visto el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el dictamen de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la favorable fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una subvención de 29.839.436,33 pesetas, equivalente al 60 por 100 del importe de las construcciones docentes figuradas en el referido proyecto.

La suma indicada se abonará contra certificación de obra ejecutada, con cargo a los créditos adscritos al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al capítulo VIII, artículo único, en la siguiente cuantía: 6.000.000 de pesetas en el año 1964, 8.000.000 de pesetas en el año 1965; 8.000.000 de pesetas en el año 1966, y 8.839.436,33 pesetas en el año 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se aprueba una subvención de 1.931.851,99 pesetas para las obras de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell (Barcelona), Centro reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Redactado el correspondiente proyecto de obras para la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Sabadell (Barcelona), por el Arquitecto don José Antonio Bacells Gorina, por un importe total de 3.219.753,32 pesetas, conforme al Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Visto el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el dictamen de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la favorable fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una subvención de 1.931.851,99 pesetas, equivalente al 60 por 100 del importe de las construcciones docentes figuradas en el referido proyecto.

La suma indicada se abonará contra certificación de obra ejecutada, con cargo a los créditos adscritos al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, al capítulo VIII, artículo único del vigente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de marzo de 1964 por la que se distribuye la cantidad de 8.780 pesetas para «Gratificaciones por trabajos especiales de la Junta de Iconografía Nacional».

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento de 24 de febrero último e intervenido este expediente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 8.780 pesetas, consignada en el número 348.125/6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «Gratificaciones por trabajos especiales de la Junta de Iconografía Nacional», se distribuya de la siguiente forma:

Don Alejandro Almazán Clemente, por trabajos especiales, anual 4.990 pesetas.

Doña Carmen Rodríguez Feito, por trabajos especiales, anual 3.790 pesetas.

Total, 8.780 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Teruel y León por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

5.986. «Tercera ampliación a Corazón de Jesús». Amianto. 19. Mijas.

Madrid

Provincia de Cuenca

726. «Mina Oriente». Hierro. 150. Carrascosa del Campo.

Teruel

4.996. «Santa Bárbara». Carbón. 396. Seno y Castellote.

León

12.788. «Carolina». Carbón. 100. Vegacervera.

12.789. «La Perica». Cuarzo. 50. Boñar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada y Teruel por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

3.203. «La Unión». Estaño y volframio. 148. Boiro.

3.218. «Cor núm. 2». Volframio. 50. Mazaricos.

3.944. «La Esperanza». Ilmenita. 24. Carballo.

4.206. «Margarita». Ilmenita. 16. Tordoya.

4.251. «Aibricias». Hierro. 224. Aranga e Irijoa.

4.280. «Dorinda». Titano. 17. Tordoya.

4.446. «Silvarredonda». Volframio y estaño. 42. Lousame.

4.450. «Avizor». Hierro. 260. Irijoa.

4.607. «San José». Hierro. 64. Monfero.

4.721. «Maruja». Ilmenita. 895. Cedeira, Cerdido y Ortigueira.

4.932. «María Luisa». Caolín. 40. Cabana.

4.742. «Baldayo» (fracción primera). Caolín. 77. Carballo.

4.742 bis. «Baldayo» (fracción segunda). Caolín. 31. Carballo.

4.759. «Pacita». Hierro. 79. Miño.

- 4.327. «María del Carmen». Rutilo y estaño. 36. Lousame.
 5.007. «Isabel». Ilmenita. 32. Tordoya.
 5.080. «San Román». Caolín. 30. Mellid.
 5.116. «Río Tinto». Faldespato y berilo. 40. Puerto del Son y Riveira.
 5.216. «2.ª María Jesús». Estaño. 17. Arteijo.
 5.268. «María Teresa». Estaño. 32. Noya.
 5.294. «Intermedia». Titano. 44. Coristanco.

Granada

Provincia de Granada

- 29.378. «La Hormiga». Hierro. 260. Almegíjar.

Teruel

- 5.020. «Macarena». Lignito. 100. Castellote.
 5.062. «Virgen de la Fuensanta». Tierras decolorantes. 24. Villel.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P D. Leopoldo Boado.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 11».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Liberata Freire Bernárdez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 10».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Liberata Freire Bernárdez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 9».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Consuelo Romero Giraldez.

Peticionario: D. Angel Acuña Crende.
 Nombre del vivero: «A. A. número 8».
 Concesionario: D. Angel Acuña Crende.
 Orden ministerial de concesión: 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Antepazo Martínez.

Peticionario: D. Serafin Costa Piñero.
 Nombre del vivero: «Frapelo número 7».
 Concesionario: D. Serafin Costa Piñero.
 Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).
 Transferencia: La concesión del vivero.
 Nombre del nuevo concesionario: Doña Felisa Chapela Iglesias.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de moluscos.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de moluscos en el Distrito Marítimo que se cita, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga a precario, por un plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose las obras a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de notificación al interesado y serán situadas precisamente en el lugar correspondiente al Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Tercera. La superficie máxima será de 3.000 metros cuadrados, y la separación mínima con los viveros que se encuentren en sus proximidades será de 20 metros, de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), citada anteriormente.

Cuarta. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta. El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbres y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.—P D. Leopoldo Boado.

Imlos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 16 del Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionaria: Doña Julia Casanova Sories.

Vivero número 14 del Polígono Tortosa A, clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionaria: Doña María Josefa Tarrats Mayne.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de langostas.

Imlos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de langostas, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose la situación y objeto del vivero a los planos y memoria que figuran en el expediente.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad.